

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la población de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, el día 18 de Septiembre del año 2015 dos mil quince, celebran un convenio de prestación de servicios, por un parte **EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO**, representado en este acto por el **C LIC. ALBERTO OROZCO OROZCO, LIC. BLANCA CECILIA GONZALEZ ANGEL, LIC. BEATRIZ ADRIANA GONZALEZ ANGULO, L.C.P. GILBERTO ARIAS SANCHEZ**, quienes son Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal del municipio de San Ignacio Cerro Gordo, todos con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente convenio a los cuales en lo sucesivo se le denominara como el "H. AYUNTAMIENTO", por otra parte el Arq. **OSCAR ANDRADE SANTIBAÑEZ**, a quien en lo sucesivo se denominara como "EL PRESTADOR" mismos que se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1.- Declara el "H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes legales ser una entidad pública y tener capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 2,3,38 fracción II, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Declara el "H. AYUNTAMIENTO" tener su domicilio en la calle Juárez numero 12 (doce) zona centro en la población de San Ignacio Cerro Gordo y contar con registro federal de contribuyentes bajo el número de registro MSI0701019X3, así mismo refiere que en los términos del artículo 115 fracción I, II, III inciso C de la Constitución política de los estados unidos mexicanos y los arábigos 154 y 155 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

3.- Declara "EL PRESTADOR" Tener su domicilio en calle San Daniel # 744; Colonia el Campanario C.P 45070, en la ciudad de Zapopan., Jalisco.

4.- "EL PRESTADOR" manifiesta de su actividad es Arquitecto- Escultor de artes plásticas.

A.- Que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato

B.- Ser de Nacionalidad Mexicana.

C. Estar empadronado en el Registro Federal de Contribuciones, bajo el número de registro R.F.C. AASO7010015L7

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo establecido en lo que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL PRESTADOR” se obliga a prestar a “EL H. AYUNTAMIENTO”, sus servicios de “ELABORACION DE UN MONUMENTO AL LADRILLERO; DICHA PIEZA SERA DE VIDRIO IMITACION BRONCE, EN PROPORCION A 1.80 MTS DE ALTURA DE PIES A CABEZA”

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR” se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la clausula primera con todo diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a “EL H. AYUNTAMIENTO” estableciendo como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- “EL PRESTADOR “, se obliga a informar a “EL H. AYUNTAMIENTO” del estado que guarda labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de “ EL H. AYUNTAMIENTO”.

CUARTA.- El presente contrato estará vigente por 13 días contados a partir del 18 al 30 de Septiembre de 2015.

QUINTA.- “EL PRESTADOR “recibirá como único pago, la suma de \$ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 m.n), incluyendo IVA. Por la realización del Monumento.

SEXTA.- “EL PROFESIONISTA” conveniente en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será por obra. Además se podrá dar por rescindido el presente contrato por las siguientes:

- 1.- No ejecutar los servicios para los cuales fue contratado.
- 2.- Otorgar datos, documentos, títulos o cualquier otro documento falso con la finalidad de engañar al “H. AYUNTAMIENTO”

SEPTIMA.- “EL H. AYUNTAMIENTO” se obliga a pagar la cantidad convenida al “EL PRESTADOR”, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia, por cuales quiera de los otros medios electrónicos permitidos por la ley.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DECIMA.- Para el caso de que “El H. AYUNTAMIENTO”, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de “EL PRESTADOR”, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DECIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR", se apoye personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dadas las circunstancias inherentes al trabajo desempeñado.

DECIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que de al otro con diez días de anticipación, con el propósito de que durante este lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso "EL PRESTADOR"

DECIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del código civil vigente para EL ESTADO DE JALISCO, así como

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Arandas, Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el código civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y al calces de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado cuyos nombres y direcciones constan al calce mismo que en la población de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco. 18 de Septiembre de 2015 (Dos mil quince)

"EL AYUNTAMIENTO"

 _____ LIC. ALBERTO ORÓZCO OROZCO PRESIDENTE MUNICIPAL	 _____ LIC. BLANCA CECILIA GONZÁLEZ ÁNGEL SÍNDICO MUNICIPAL
 _____ LIC. BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ ANGULO SECRETARIO GENERAL	 _____ C.P. GILBERTO ARIAS SANCHEZ ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL PRESTADOR"



ARQ. OSCAR ANDRADE SANTIBAÑEZ